



Ayuntamiento de Daimiel
Plaza de España, 1
13250 Daimiel-Ciudad Real

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y DE PRECIOS PÚBLICOS

CONSULTA PUBLICA

Dispone el artículo 133.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, que:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Daimiel tiene la intención de aprobar modificaciones en las Ordenanzas reguladoras de los tributos y precios públicos municipales para 2023.

A tal efecto, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones a través del correo admvo.secretaria@aytodaimiel.es, durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente edicto en la web municipal, en la sede electrónica, en el apartado de “consultas públicas”. Igualmente se podrán presentar sus opiniones en el Registro General del Ayuntamiento de Daimiel, sito en la Plaza de España, 1, CP 13250.

ANTECEDENTES DE LA NORMA: No existe unanimidad doctrinal respecto a la aplicación de este artículo en la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales, a la vista del contenido de la disposición adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que “los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales”. Así mismo en el punto 2.a) de la misma Disposición recoge que se regirán por su normativa específica las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa. Las ordenanzas fiscales municipales, por expresa remisión del artículo 111 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985) se tramitan y aprueban conforme a lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales; y en cuanto se refiere a su publicación y entrada en vigor, según establece el art. 70.2 de la LBRL, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales. Así lo han entendido, en la práctica, algunos ayuntamientos que han excluido expresamente a las ordenanzas fiscales del trámite de consulta previa. No obstante, en aras a la transparencia que debe presidir la actuación de las administraciones públicas, el Ayuntamiento de Daimiel ha decidido incorporar

la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración y modificación de las ordenanzas fiscales y de precios públicos para el ejercicio 2023.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA: Con la elaboración y modificación de las ordenanzas fiscales de 2023, se pretenden solucionar diversos problemas. En primer lugar, se pretende adaptar a la realidad socioeconómica del momento y mejorar su aplicación ante situaciones que han sido detectadas en el devenir diario de su aplicación.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN: En el apartado anterior, se han señalado las causas que originan la necesidad de tramitar esta modificación de las ordenanzas fiscales vigentes, información que se complementa con lo desarrollado en el apartado siguiente, en cuanto a los objetivos que se pretenden alcanzar con ella. Señalar, además, que, con carácter general, las modificaciones de las Ordenanzas fiscales han de estar definitivamente aprobadas y publicadas en el BOP antes de la fecha de devengo del tributo que regulan. Por ello, cuando se trata de los impuestos de vencimiento periódico que se devengan por mandato legal el 1 de enero de cada ejercicio, o de las tasas respecto a las cuales el Ayuntamiento ha fijado su devengo en dicha fecha, es necesario que los preceptos modificados se publiquen en el BOP antes del 1 de enero. En consecuencia, la tramitación de la modificación ha de iniciarse en este momento para que pueda entrar en vigor el próximo ejercicio.

OBJETIVOS DE LA NORMA: El primer objetivo de la modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para 2023 es realizar una revisión de las que están en vigor para adaptarlas al principio de buena regulación y modificar aquellos preceptos que pudieran suscitar dudas de interpretación o presentar desajustes con la realidad observada en su aplicación, así como adaptar algunas tarifas al coste real del servicio, en virtud de las circunstancias surgidas en la aplicación de las mismas.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS: De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales adoptados por las Corporaciones Municipales para el establecimiento, supresión y ordenación de sus tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Los municipios publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, el Ayuntamiento de Daimiel, al ser una entidad con población superior a 10.000 habitantes, debe publicar, en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Tras finalizar el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. El acuerdo definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.



Ayuntamiento de Daimiel
Plaza de España, 1
13250 Daimiel-Ciudad Real

Por lo que se refiere a los precios públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Sin embargo, en el caso de los precios públicos, aun no siendo necesario, se va a utilizar el procedimiento de las tasas por ser el sistema más garantista.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA